



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Diez (10) de Diciembre de dos mil Veintiuno (2021).-**

Rad. 2019-00106

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-


**NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ**

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 00061 de hoy 13 DE DICIEMBRE DE 2021.

SECRETARIA, 